



Estimado Profesor:

Por la dirección de tu Instituto conocerás que la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional está trabajando con la Comisión Regional de Directores (si formas parte de dicha Comisión lo habrás oído de viva voz) con el objetivo de reducir la carga burocrática y el estrés que soportáis en vuestro trabajo diario, excesivo a todas luces.

De hecho, se acaban de constituir dos comisiones de trabajo con los Directores para avanzar en este sentido. La primera estudiará la normativa regional vigente y sus posibles mejoras; la segunda, los documentos de gestión docente (programaciones, programas individuales de trabajo, documentos de evaluación, etc.) con el fin de simplificarlos e informatizarlos.

Personalmente soy de los que creen que el docente debe dedicarse a enseñar (no sólo contenidos) y, por tanto, cuanto menos tiempo y energía tenga que dedicar a la parte administrativa de su trabajo, más podrá dedicar a la docente.

Soy consciente (durante quince años lo sufrí) de que desde la promulgación en vigor de la LOGSE en 1990, cada vez que se ha producido un cambio normativo en el sector educativo, ha incrementado las tareas burocráticas, muchas veces estériles.

Como es sabido, hoy el marco jurídico regulatorio del trabajo de un profesor de secundaria está integrado por normas del Estado y normas regionales. Es decir, hay unas normas estatales, de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional, que no pueden ser revisadas por el Gobierno Regional, y otras que sí pueden serlo, siempre que sea para mejorar.

Sin entrar en debates de contenido político, infecundos en este caso, las leyes y las demás normas jurídicas (Reales Decretos, Decretos, Órdenes Ministeriales, etc.) en España, como en cualquier estado de derecho, están para ser cumplidas, en tanto no sean cambiadas por el órgano competente. No caben, por tanto, aplicaciones mínimas de la ley ni planteamientos poco rigurosos en un asunto tan serio como es la educación.

A veces los problemas que plantea la aplicación de las leyes surgen no tanto del contenido de la propia ley, sino de la forma en que es interpretada a la hora de aplicarla.



En el caso concreto de la legislación educativa, a mi juicio, ésta debe interpretarse con absoluto respeto a la voluntad del legislador y a la literalidad de la misma, pero no con vocación de complicar lo que es sencillo.

La LOMCE y su desarrollo reglamentario, como toda la normativa relacionada con la educación, se ha aprobado con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo, no con el fin de cargar más de trabajo a los profesores, provocándoles un estrés tan innecesario como estéril. Esta es la convicción que inspira a esta Dirección General en nuestro trabajo con los Directores de los Institutos, con el fin de reducir realmente la carga de tareas burocráticas y el estrés de nuestros docentes.

Tanto la introducción del concepto de competencias por la LOE en 2006, como la idea de estándar de aprendizaje por la LOMCE a finales de 2013, deben servir para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo, más allá de la concepción ideológica que cada uno de nosotros tengamos de la educación, pero no para que los profesores tengan que ser aún más burócratas.

Es verdad que los alumnos son el objetivo fundamental de las políticas educativas de cualquier Gobierno, pero los profesores somos el instrumento fundamental para que tengamos una educación de calidad. Por tanto, desde la Administración Educativa debemos preocuparnos y atender las demandas del profesorado, no sólo porque es parte integrante de la misma sino porque es pieza clave para una educación de calidad.

Somos conscientes de la necesidad de simplificar la burocracia aparejada a la función docente, y por ello, a petición de la Comisión Regional de Directores de Secundaria, ya hemos dado algunos pasos que demuestran que para el equipo de personas que trabajamos en ordenación académica lo arriba escrito no es pura retórica.

Una de las cuestiones que más incertidumbre crea a los profesores de secundaria en los últimos tiempos ha sido la evaluación por estándares. Quiero recordar que los estándares de aprendizaje no son más que “especificaciones de los criterios de evaluación”, según los define el Real Decreto de Currículo Básico de Secundaria. Evaluar por estándares, como obliga la normativa vigente, significa que a lo largo del curso debemos usar todos los criterios de evaluación (estándares) de una materia para evaluar el grado de consecución de nuestros objetivos. Pero esto no implica que haya que calificar uno a uno cada estándar mediante un sistema de rúbricas.



Hemos desarrollado una aplicación informática, cada día más perfeccionada, para que el profesor que quiera evaluar calificando estándar a estándar pueda hacerlo. Pero quiero dejar claro que esa es una interpretación

muy singular de la normativa de evaluación vigente, es decir, de la evaluación por estándares.

Los profesores que han hecho su trabajo en la primera evaluación utilizando los instrumentos de evaluación tradicionales (observación diaria del alumno en clase, trabajos en grupo, trabajos individuales, pruebas, preguntas o cualquier otro instrumento que pueda ser oportuno), siempre que hayan utilizado como criterios de evaluación los específicos (estándares) vinculados por el currículo con los contenidos impartidos, han evaluado de forma correcta y totalmente ajustada a la Ley.

Otra de las preocupaciones que me consta que tienen los profesores es la preceptiva evacuación, a final de curso, del “consejo orientador”, en los términos del art. 28.7 de la LOMCE, especialmente en lo relativo a la adquisición de las competencias. También estamos trabajando con los Directores de los centros para simplificar e informatizar dicho informe.

La normativa vigente exige que el citado “consejo orientador” tenga básicamente un triple contenido: grado de consecución de los objetivos (expresado por las calificaciones de las distintas asignaturas), grado de adquisición de competencias y propuesta del itinerario más adecuado.

Dado que en la programación las competencias deben estar vinculadas a los contenidos de las materias y a los estándares asociados a las mismas, a partir de las calificaciones, la aplicación informática emitirá un informe sobre grado de adquisición de competencias de manera muy sencilla para el profesor. Estamos trabajando con los Directores con el fin de perfilar la forma de hacerlo.

En definitiva, entre todos debemos simplificar al máximo el trabajo del docente, particularmente la evaluación, porque educar y enseñar es una tarea de extraordinaria importancia social, pero no por hacerlo de manera más complicada es necesariamente de más calidad.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Calidad
Educativa y Formación Profesional

Con el fin de contar con la mayor participación del profesorado, puedes canalizar cualquier aportación que estimes oportuna a través de tu director, o hacérsola llegar a través de esta dirección de correo electrónico.

Muchas gracias por tu trabajo y colaboración.

Murcia, 22 de Febrero de 2016
Fernando Mateo Asensio

Director General de Calidad Educativa y F.P.